



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 – 2019/MPSR-J/A.

Juliaca, 01 de enero del 2019

VISTO:

La disposición del Titular del Pliego; y

CONSIDERANDO:

Que, el día de la fecha, se inicia la nueva gestión edil de la municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para el período de gobierno 2019 – 2022, en este sentido, es necesario la designación de los funcionarios de confianza que coadyuven en el mejor desarrollo de la administración municipal.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° de la norma en mención, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 17) del Art. 20° de la norma en referencia, es atribución del Titular del Pliego designar al gerente municipal y a los demás funcionarios de confianza.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; y la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **Dr. RICARDO WILLAN ÁLVAREZ GONZÁLES** en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, acción que cumplirá hasta que el Titular del Pliego lo disponga.

Artículo 2°.- DÉJESE SIN EFECTO, toda disposición que se opongan a la presente.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, la presente disposición a las áreas correspondientes de la corporación municipal, con la finalidad de que tomen las acciones necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

David Sucacahua Yucra
ALCALDE